

SERVICIO DE AGUAS DE BIAR
SACYR AGUA, S.L.
POLIZA DE ABONO PARA
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Cualidad Uso:		Período Alta:	20 /	Mínimo m3:	
Nº Póliza:		Código Ruta:		Calibre Cont:	
Nº Contador:		Fecha Instal:		Lectura Cont:	

D/DÑA: _____

DNI nº _____ vecino de _____

con domicilio en _____

nº _____ portal _____ piso _____ puerta _____ tfno. _____.

CONTRATA con el SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE BIAR, el suministro de AGUA para
_____ sito en _____

con domicilio en _____

nº _____ portal _____ piso _____ puerta _____, obligándose al cumplimiento de las ordenanzas y
prescripciones generales legales vigentes.

La presente Póliza de Abono se hará efectiva en el momento en que por parte del solicitante se abonen los
importes derivados por derechos de conexión, instalación de acometida y/o contador, quedando el suministro
en suspenso hasta dicho momento.

En los presentes términos suscriben ambas partes la presente Póliza de Abono que tendrá duración
indefinida, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el suministro de agua con
un mes de anterioridad a la fecha en que haya de causar baja en el servicio.

En Biar, a _____ de _____ de 20

EL ABONADO,

EL SERVICIO,

PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA POTABLE

- **La acometida constará de los siguientes elementos:**

Dispositivo de toma: se encuentra colocada sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad Suministradora y el Abonado, en lo que respecta a la reparación/conservación de la misma.

- **Determinación y ejecución**

La determinación de las características de la acometida, así como su ejecución serán siempre competencia exclusiva del Servicio, quien realizará los trabajos e instalaciones correspondientes, a cargo del peticionario ya sea éste el usuario, el constructor del inmueble o el propietario de la finca y de conformidad al informe confeccionado a tal fin por los servicios técnicos del prestador del Servicio.

- **Conservación de acometidas**

El manejo, reparación y cambio de las acometidas entre el dispositivo de toma y la llave de registro serán siempre competencia exclusiva del Servicio quien realizará los trabajos correspondientes con cargo al precio público de conservación establecido en la Ordenanza Municipal, asumiendo en este caso el Servicio, el mantenimiento y la responsabilidad civil de los daños causados a terceros por rotura a las mismas.

- **Ampliación de red y acometidas**

Cuando para la ejecución de una acometida sea necesario efectuar una prolongación de la red general, correrá por cuenta del solicitante la totalidad de los gastos que se originen con motivo de dicha ampliación, pasando a ser de propiedad municipal el nuevo tramo de red ejecutado. La ampliación de la red general se llevará a cabo a lo largo del todo el frente de la parcela a abastecer. En el caso que una finca aumentase, después de realizada la acometida, el número de servicios, o ampliase el número de viviendas, y las acometidas existentes fueran insuficientes para una normal satisfacción de las nuevas necesidades, se solicitará al Servicio la sustitución de la acometida por otra adecuada. Los gastos que tengan que hacerse en virtud de la demanda serán por cuenta del abonado.

- **Acometida en desuso**

Finalizado o rescindido el contrato de suministro, el ramal de acometida queda a libre disposición de su propietario, pero si éste, dentro de los veinte días siguientes no comunica fehacientemente al Servicio su intención de que se retire de la vía pública, consignando a tal efecto en la caja de la Empresa Suministradora el importe de los gastos que ocasione la citada operación, se entenderá que se desinteresa del ramal de acometida en desuso, pudiendo el Servicio tomar, respecto a éste, las medidas que considere oportunas.

- **Ejecución de las instalaciones**

Será de aplicación el art. 13 del vigente RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Será de aplicación la Sección HS-4 suministro de agua, correspondiente al documento básico HS SALUBRIDAD del vigente Código Técnico de la Edificación.

La instalación interior, con excepción de la colocación del contador, será realizada por instalador autorizado en fontanería.

- **Inspección de la instalación**

De no ajustarse la instalación interior a la normativa vigente, el servicio podrá negarse a realizar el suministro, y podrá informar del hecho a los organismos competentes para que resuelvan lo que sea necesario.

- **Instalación del contador y conservación.**

No se instalará contador alguno, hasta que el usuario del servicio haya suscrito la póliza de abono correspondiente.

La colocación e instalación de contadores se realizará únicamente por la Empresa Suministradora, corriendo los gastos a cuenta del abonado. Los contadores estarán ubicados en batería cuando

(existan locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada), contador único (cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local y en suministros provisionales para obras), por medio de contador general (cuando se carezca de local o armario exclusivamente destinados a este fin, siendo de cuenta del propietario o comunidad de propietarios, la repercusión del recibo de agua entre los distintos propietarios).

Será obligación del abonado, la custodia del contador o aparato de medida, así como, el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos del contador, como a las etiquetas de aquél. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación, recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro. Una vez instalados, aún siendo propiedad del abonado, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos será debidamente precintado cuántas veces se proceda a su colocación.

El abonado tendrá la obligación de facilitar a los representantes y operarios del servicio el acceso al contador, siempre y cuando presenta la correspondiente acreditación del Servicio.

El mantenimiento de los contadores, será realizado por el servicio, y a cuenta del precio público de conservación definido en la Ordenanza Municipal. Se considerará conservación y mantenimiento de contadores, su vigilancia, reparación, y cambio, incluido montaje y desmontaje, en su emplazamiento actual, siempre que las averías o anomalías observadas sean imputables al uso normal del aparato. Quedan excluidas de esta obligación las averías debidas a manipulación indebida, abuso de utilización y heladas.

- **Desmontaje de contadores y Cambio de emplazamiento**

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por la Entidad Suministradora, quien podrá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación.

La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y a cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo del abonado.

- **Garantía de presión y caudal**

El Servicio adoptará todas las medidas para garantizar el suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

Cuando las condiciones técnicas del suministro (presión y/o caudal) sean insuficientes para las necesidades del mismo, el abonado deberá realizar a su cargo las instalaciones necesarias para la consecución de dichas condiciones, utilizando para ello los sistemas y materiales homologados por los organismos competentes.

- **Suspensiones temporales**

El prestador del servicio podrá suspender temporalmente el servicio, sin que ello suponga indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, cuando:

Sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación, ampliaciones de las redes públicas, nuevas acometidas o mejora de las instalaciones, en el supuesto de pérdida de la condición de potabilidad del agua que implique un riesgo inminente para la salud de la población abastecida, escasez o insuficiencia de caudales.

- **Objeto y alcance del contrato**

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local comercial, hotel y similares, industria, estabulación ganadera u obra que constituya una unidad independiente.

- **Horario de lecturas**

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por la Entidad Suministradora, provisto de su correspondiente documentación de identidad. En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario que tenga establecido la Entidad Suministradora a tal efecto.

- **Determinación de consumos**

Como norma general, la determinación de los consumos se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Si al ir a realizar la lectura el contador estuviese inaccesible y fuera imposible por ello llevarla a cabo, el cálculo del volumen de agua suministrada será realizado por estimación:

- a) El consumo realizado durante el mismo periodo y en la misma época del año anterior.
- b) Si no existe consumo del mismo periodo del año anterior, se estimará conforme a la media aritmética de los tres períodos inmediatamente anteriores.
- c) Si no existe consumos medios, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por 36 horas de utilización mensual.

Los consumos derivados de fugas o mal funcionamiento de las instalaciones interiores bajo custodia del abonado, y registrados por el aparato de medida, y por tanto efectivamente suministrados por el servicio se entenderán a efectos de su facturación como si hubieran sido realmente utilizados por el abonado.

- **Objeto y periodicidad de la facturación**

Será objeto de facturación por las Entidades Suministradoras los conceptos que procedan en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán conforme a la periodicidad fijada en la Ordenanza Municipal.

PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS NEGRAS

Queda prohibido verter directamente o indirectamente a las redes de alcantarillado vertidos con características o concentraciones de contaminantes superiores a las expresadas en los artículos 11 y 12 de la vigente Ordenanza Municipal de Vertidos a la Red de Alcantarillado.

Si los efluentes no cumpliesen las condiciones y limitaciones establecidas, el usuario tendrá la obligación de construir, explotar y mantener a su cargo todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias.

El uso del alcantarillado es obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, vías públicas en las que exista alcantarillado.

- **Determinación y ejecución**

La conexión a la red de alcantarillado deberá cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal correspondiente. El punto de conexión, materiales a utilizar y diámetros vendrá determinado en el informe confeccionado a tal fin por los servicios técnicos del prestador del servicio.

Será de aplicación la Sección HS-5 evacuación de aguas, correspondiente al documento básico HS SALUBRIDAD del vigente Código Técnico de la Edificación.

- **Conservación de albañales**

La conservación, mantenimiento y operaciones de limpieza de las conexiones a la red de alcantarillado –albañal y arqueta domiciliaria- serán a cargo del prestador del servicio.

En todo caso las obras de reparación o limpieza que se hayan llevado a cabo por parte del prestador del servicio para un correcto funcionamiento del albañal comprenderán sólo el tramo situado en vía pública, y las del tramo de interior de finca las tendrá que realizar el propietario. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la realización de cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza o modificación de los albañales, o remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquellos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa a los usuarios que los datos de carácter personal que nos proporcionen se incorporarán en ficheros de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Biar, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 03410-Biar (Alicante), que es la destinataria de la información facilitada, y serán tratados con la finalidad específica de Gestión del Servicio del Agua. Por la mera solicitud de información por este medio, Vd. acepta que los datos de carácter personal que nos facilite puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Biar para los fines indicados, salvo oposición expresa. En caso de negativa a aportar los datos requeridos o de oposición a su tratamiento, no se le podrá gestionar el alta en el servicio. Los usuarios pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legales mediante comunicación al Ayuntamiento de Biar a la dirección antes mencionada.